



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado: 0500131100042020 00378 00

Del estudio de la presente acción de tutela, que presenta la señora **YINA AYALA HOYOS** en contra de la **UNIDAD DE VICTIMAS** se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no manifestó el juramento establecido en el decreto 2591 de 1991, de otro lado; del formato que aporta para la presente acción constitucional, no es clara la petición realizada, ya que solo indica: “**...TUTELAR, en mi favor los derechos constitucionales invocados...**”. Sin embargo; en el escrito aportado no invoca ningún derecho a tutelar, por lo que se hace necesario inadmitir la presente acción, para que indique con claridad lo solicitado, los derechos invocados y petición que pretende sea tutelada, además de ajustar la solicitud a los requerimientos mínimos establecidos en el decreto **2591 de 1991**. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora YINA AYALA HOYOS y que dirige en contra de la UNIDAD DE VICTIMAS.

SEGUNDO: Conceder a la parte solicitante, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la accionante a la TUTELANTE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

782a5c5ff10fa11df3144c8cf1a55bd382dc4610cb89baf0c2e6bf62b6b814c1

Documento generado en 30/10/2020 04:34:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>